

NEGROS PARA LA CASA DE LA MONEDA EN SEGOVIA: UN APUNTE ESCLAVISTA A FINALES DEL XVI

JOSÉ LUIS CORTÉS LÓPEZ

EL DOCUMENTO FUNDAMENTAL de nuestro estudio está sacado del Archivo General de Simancas y se encuentra en la sección de Contaduría Mayor de Cuentas, Leg. 3511, nº 23. Consta de 17 folios sin numerar y es una sucesión de cargos y datas cuyo destinatario es el alemán Hanz Belta., «criado de su majestad y su platero de oro a cuyo cargo está el gouierno de los ofiçiales que trabajan en el dicho yngenio», es decir, en la casa de la moneda de Segovia. El asunto en torno al cual gira todo el proceso es la compra de nueve esclavos para «seruicio del dicho yngenio... para yntroduçirlos y habilitarlos en el ...», que Belta va a comprar a Lisboa y de cuya compra y traslado hasta la ciudad castellana debe rendir cuentas pormenorizadas a la Real Hacienda. De su gestión y de los detalles proporcionados acerca de la misma, surge una serie de datos y precisiones que ponen de manifiesto ciertas peculiaridades y vicisitudes por las que atravesaba la situación esclavista española.

LA COMPRAVENTA Y CIRCUNSTANCIAS ANEJAS

El montante total de los gastos por los nueve esclavos asciende a 462.298 maravedíes, o sea unos 1.233 ducados, lo que supone un gasto medio por esclavo de 137 ducados, integrando en dicha cantidad no sólo el precio de coste, sino todos los otros gastos añadidos como son los derechos que se han de pagar en las transacciones y, sobre todo, los gastos de traslado.

El análisis particular del precio de cada uno teniendo en cuenta su edad, que era uno de los factores que más en cuenta se tenía a la hora de su valoración, es el siguiente expresado en ducados:

NOMBRE	EDAD	PRECIO	OBSERVACIONES
Antonio	16	65,73	Libre de sisa y alcabala
Hernando	17	83,86	Pagar todos los derechos
Pedro	18	99,73	Pagar todos los derechos
Diego	18	68,00	Pagar la alcabala
Constantino	20	52,13	Pagar todos los derechos
Felipe	22	115,60	Libre de alcabala
Juan	22	79,33	Pagar todos los derechos
Manuel	24	72,53	Libre de sisa y otros derechos
Juan	-	90,66	Libre de sisa y alcabala

La media de estos precios, 80,84 ducados, coincide prácticamente con la que se daba en aquella época en España para los esclavos negros¹, que era de 80 ducados. También hay coincidencia parcial en cuanto a la relación precio-edad para los esclavos entre 16-18 años que aquí se sitúa en 79,33 ducados y en España era ligeramente superior: 80,3. Más diferencia hay para los comprendidos entre los 20 y 24 años que le costaron al alemán casi igual, 79,89, y que en España alcanzaron su máxima cotización: 90,3 ducados.

Las pequeñas precisiones que el documento proporciona sobre la condición particular de cada esclavo no parecen justificar, a primera vista, esa marcada diferencia que, en algunos casos, existe en el precio para esclavos de igual o de cercana edad. La oscilación de ésta entre 16 y 24 años indica que Belta se ha preocupado de escoger a negros con posibilidad laboral plena y que si la fluctuación del coste es, a veces, marcada, habrá que acudir a otros criterios probables para explicarla. De Felipe, que ostenta el precio más alto, sólo se nos señala como cualidad que es «ateçado y alto de cuerpo» y que en el precio ya están incluidos los diversos impuestos de la compraventa. Este esclavo era copropiedad² de dos amos, hecho que puede también haber contribuido a situar su precio en lo más alto. Pedro, que ocupa el segundo lugar, es también «ateçado ... natural de massicongo», pero no se nos añade ninguna cualidad especial, como tampoco de los demás. Incluso Hernando, de quién se dice que no «estaua bien tiçado», no experimenta por este supuesto defecto una bajada de precio. Todo esto nos lleva a concluir que la diferencia de coste se fundamenta más bien en algún tipo de capacitación profesional o cultural.

Otro hecho revelador del documento es la desmitificación que hemos de hacer con respecto al mercado de esclavos, cuya existencia y profusión a veces se pueden exagerar. Se suelen señalar ciudades en donde existían éstos, pero hay que añadir rápidamente que eran de carácter aislado y ocasional y que si a finales de XV y principios del XVI, la venta de esclavos en ciertos lugares apropiados para ello fue algo de que tenemos constancia por testimonios de la época, acabaron, a medida que avanzaba este último, perdiendo su continuidad para convertirse en circunstanciales cuando llegaba alguna cargazón cuya venta, por otra parte, solía hacerse con cierta rapidez. La prueba de lo que acabamos de decir nos la ofrece el mismo Hanz Belta que tardó 94 días desde que salió y volvió a Segovia para comprar los 9 esclavos. De haber existido un mercado permanente en Lisboa, como se puede leer en algunas obras, no hubiera empleado tanto tiempo en conseguirlos. Es más, sus negros proceden de distintas personas particulares que los tienen de forma privada y no para la venta pública, por lo que las gestiones para su adquisición eran más lentas y complicadas.

Lo que, al respecto, este documento nos muestra, podemos constatarlo también por otras fuentes que evidencian las dificultades de un aprovisionamiento rápido y bueno en la capital portuguesa. Un importante comerciante destacado en ésta respondía así al financiero Simón Ruíz que le había pedido un esclavo:

¹ Para estudiar los precios de los esclavos y sus incidencias a lo largo de todo el siglo XVI, puede consultarse nuestro trabajo: *La esclavitud negra en la España peninsular del siglo XVI*. Salamanca 1989, p. 134 y ss.

² Este fenómeno, que suele causar extrañeza, no es un hecho aislado, sino que se dio con cierta reiteración. Su fundamento solía ser la transmisión hereditaria a través de la cual los esclavos, como los demás bienes, se legaban a los herederos sin determinar específicamente a cuál de ellos se destinaba tal esclavo. Estos luego podían hacer con la «Parte» que le correspondía lo que quisieran. Así, un tal Juan, negro esclavo, pertenecía a tres dueños diferentes a los que debía servir un año respectivamente; uno de los propietarios traspasó dicho año de servicio a otra persona. El esclavo Francisco es vendido en su mitad por su dueño a un pintor. Catalina es liberada en su cuarta parte y el resto se lo vende un clérigo al arcediano de Almazán, etc. (Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla Of. 1, Leg. 3, Fol. 564, año 1501; Of. 1, Leg. 1, Fol. 277)

«... en esta tierra donde hes la fuente dellos, he menester muchas bezes huno y estoy dos años sin lo poder aber y a la berdad, en 100 no hay huno que sea bueno...» (21-II-1.564).

Pedro de Ecija, mercader también residente en Lisboa, se expresa en términos análogos ante la escasa cantidad y calidad de los negros llegados no pudiéndose, ni siquiera, hacerse con dos:

«despues que bine a esta ziudad no e scripto a v. m. porque lo e deseado azer juntamente con enbiar las dos piezas d'esclavos ... e aunque an benido algunos, yo no los e comprado... hansi v. m. tenga paziencia fasta la boca del verano para que las primeras naos beniendo cossa que sirva se compre...» (16-X-1565)³.

En otras dos cartas del primer comerciante se vuelve a insistir en esta dirección por lo que podemos comprender el tiempo invertido por Belta para conseguir su propósito e, incluso, podemos explicarnos su desplazamiento personal a la capital lisboeta aun siendo consciente de que el gasto total empleado en cada esclavo, 137 ducados, era casi el doble al existente en el mercado español. Es probable, aunque no tenemos constancia de ello, que se hubiera encargado su adquisición a algún otro comerciante intermediario y, ante la falta de respuesta inmediata, el mismo responsable de la Casa de la Moneda tome el asunto bajo su responsabilidad. El primer testimonio citado aludiendo a que, a veces, por obtener un solo esclavo tenía que esperar dos años es bastante sintomático, aunque pueda existir un poco de exageración.

Sin embargo, a primera vista no podemos por menos de extrañarnos ante el desconocimiento que el alemán tiene de las fluctuaciones de las reservas esclavistas en Lisboa y cómo escoge para ir a dicha ciudad momentos de clara recesión, puesto que aquellos meses que él estuvo en la ciudad lusa, noviembre y diciembre, no eran precisamente los más señalados para la llegada de los barcos desde el Africa atlántica con las cargazones de esclavos. El segundo testimonio citado, que es un extracto de carta escrito a mediados de octubre y Belta sale de Segovia a finales del mismo mes, emplaza a su corresponsal a la «boca del verano» para poder escoger, con suerte, algo bueno. El proveedor de Simón Ruiz no puede ofrecerle nada en su carta de febrero; en otra que le escribe en abril le dice, refiriéndose a los esclavos, «aora, este berano, han de benir» y en junio, por fin, puede ya casi complacerle:

«Quanto al negrillo ay muchos y son buenos...».

Pero no obstante la cantidad, sigue fallando la calidad, y a lo que este intermediario apunta sobre su negativa bondad general, el aludido Pedro de Ecija añade rasgos más concretos de la misma, así como los peligros que entraña un cambio brusco en las condiciones de vida del negro. El no ha comprado ninguno del cargamento venido anteriormente

«porque an sido tan bossales que no sirven para alli, porque lo uno es gran trabaxo no los entender e lo otro son muy peligrrossos yendo a la entrada del inbierno...».

A la luz de este testimonio cobra tal vez mas sentido el viaje de Belta por estos fallos, ya que, presumiblemente, el quiere comprar gente «ladina» con una serie de conocimientos ya adquiridos que le eviten comenzar desde cero cualquier aprendizaje y, sobre todo, esclavos ya perfectamente adaptados a un nuevo hábitat, capaces de enfrentarse con ciertas garantías a los rigores climatológicos segovianos. Hay que pensar que estas dos cualidades

³ J. GENTIL DA SILVA, *Marchandises et Finances: Lettres de Lisbonne (1563-1578)*.

de los esclavos con su diverso grado de aculturación y su contrastada adaptación a la nueva vida, debieron influir en casi todos estos casos para justificar el elevado precio pagado.

La explicación más lógica que podemos dar a la deficiente calidad de los negros y a su escasez comparándolas con la abundancia de otros tiempos⁴, está en que desde 1580 Felipe II ha sido nombrado soberano portugués, y ha abierto el mercado americano a los «rendeiros» lusos que tenían el monopolio de la explotación en ciertas partes de Africa. A través de ellos se va a llegar a concretar un nuevo método de expedir negros a América sustituyendo a las simples licencias; será el «Asiento» que, por primera vez, se concertará en 1595. Pero mientras se gestiona, las licencias seguirán abasteciendo el mercado esclavista americano y como ahora éstas se concederán en grandes cantidades y con un destino ya marcado, el grueso de esclavos sacados de Africa no tendrá ya como meta los mercados portugueses y, desde ellos, otros puntos del mundo mediterráneo, sino los puertos negreros de América.

En el período inmediatamente anterior al viaje de Belta a Lisboa, hay una serie de pedidos esclavistas desde colonias del Nuevo Mundo difíciles de satisfacer por falta de medios técnicos para llevarlos a buen término, por lo que orientan el mercado hacia aquellos puntos olvidando viejos destinos⁵. Previamente se había advertido al monarca español sobre la importancia económica de enviar negros a América y éste se muestra muy interesado en la operación. La carta que el duque de Medin Sidonia envía a Mateo Vázquez es clara en este sentido:

«Que acuerde v. md. a S. M. mande enviar negros a las Indias en que ganaría una gran suma, y se beneficiarían las minas que por falta dellos se dexan muchas perder...».

La respuesta del rey a Mateo Vazquez revela su interés por este negocio:

«Esto de los negros, lo que dice en la carta se saque de letra no conocida y de manera que no se entienda lo que es, y me lo enviad, y allí se ponga esto último de lo que dice que valen en las Indias...»⁶.

Las demandas numerosas unidas a los medios que los *rendeiros* tienen de satisfacerlas con mayor facilidad que antes, hacen que las licencias recobren su vigor y aumenten de

⁴ Sobre este particular recurrimos a estos dos testimonios: «Desde que puse los pies en Evora, me creí transportado a una ciudad de infierno; en efecto, por todas partes yo no encontraba más que negros...» (Extracto de una carta escrita por Nicolás Cleynaerts, preceptor del príncipe de Portugal, y reproducida por: B. DE REIFFENBERG, *Coup d'oeil sur les relations qui ont existé entre la Belgique et le Portugal*. Nouveaux Mémoires de l'Académie Royale des Sciences et Belles Lettres de Belgique. T. XIV, p. 65, Año 1841).

«En la capital lusitana 1500 negros lavaban la ropa; 1000 de canasta a la cabeza limpiaban las ruas hacia donde los habitantes arrojaban las suciedades domésticas; otras 1000, llamadas 'negras de pote', acarreaban agua a los domicilios; 400 andaban por la calle vendiendo marisco, arroz cocido y golosinas; 200 negrillos llevaban recados y un grupo numeroso, pero interminado de negros, se encontraba ocupado en la carga y descarga de los navíos...».

(J. A. SACO, *Historia de la Esclavitud desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. 3 vols. Paris 1906. Vol. II, p. 36.)

⁵ A modo de ejemplo y fijándonos exclusivamente en la gobernación de Venezuela, tenemos esta cartera de pedidos en los años inmediatos al viaje del alemán:

1585: «Si su Majestad hiciera merced a esta isla (Margarita) de dos mil licencias de esclavos...».

1588: Se piden tres mil negros «para que se repartan entre los vecinos de las ciudades de españoles de esta dicha gobernación...».

1590: El gobernador vuelve a insistir al rey para que «conceda dos o tres mil licencias de esclavos a esta Gobernación...».

(TROCONIS DE VERACOECHEA, E.: *Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela*. Caracas, 1969. Docs. 13, 16, 21). Si a ésta añadimos las peticiones procedentes de otros puntos y su urgencia, vemos cómo la demanda del mercado americano se imponía y anulaba las exigencias menos consistentes de los europeos.

⁶ San Lúcar 17 de septiembre de 1583. *Museo Británico*, Ms. 28.370, Fol. 104.

forma contundente. Así, si en el decenio 1561-1570 se expidieron un total de 13.660, esta cantidad se dobla en el 1581-1590 con 26.814, concediéndose lotes tan importantes como 1800 licencias dadas a Juan Bautista Rovelasca, rendeiro de Santo Tomé, con obligación de introducir en América 300 anuales, o las 3000 que Antonio de Sevilla y Antonio Méndez recibieron para el período 1587-1593. Lógicamente, la apertura de las Indias españolas a los portugueses con mejores perspectivas de venta, arruinó en cierta forma la vitalidad de los mercados portugueses que, por otra parte, ya habían cumplido su cometido de canalizar hacia Portugal y otras naciones del Viejo Mundo las necesidades esenciales de mano de obra esclava.

SOBRE LOS DERECHOS DE LA COMPRAVENTA

Toda transacción y, por tanto, también la esclavista, tenía una recarga fiscal que iba a parar a la Hacienda Pública en concepto de impuestos. En el documento se citan concretamente alcabala, sisa, impuesto de la casa de la India y la treintena. Otras cantidades a pagar relacionadas con la venta, pero al margen de ella, eran los honorarios del escribano y, finalmente, se alude al portazgo que nada tenía que ver con la compraventa, sino con la fiscalidad municipal que controlaba el derecho de paso por su territorio. Es interesante contrastar cómo la venta de un esclavo, además de ponerle a nivel de una mercancía cualquiera, tenía algunos recargos especiales propios de su condición específica.

La ALCABALA era el impuesto común corriente en cualquier transacción y, por este tiempo, su cuantía del 10 por 100 era la misma para Portugal y España. Por lo que vemos en el documento, al hacer referencia a las cartas de venta se tiene cuidado de añadir al precio la circunstancia del pago de este derecho. Sin embargo, en las cartas redactadas por los escribanos españoles se omite frecuentemente esta aclaración aunque las hay que también la anotan convenientemente⁷. La lectura de muchas de éstas nos lleva a la conclusión de que ordinariamente, si no se advierte de forma explícita quién ha de correr con este gasto adicional, en el precio dado se incluye ya dicho impuesto. La SISA, que aquí se coloca junto a la alcabala, es otro derecho cuyo montante no podemos precisar porque Belta, en la especificación posterior de los gastos hechos, no nos pone al corriente de lo que tuvo que abonar por este concepto. Tal vez se incluye en el computo global de la alcabala⁸.

Exclusivamente portugueses son los impuestos de la CASA DE LA INDIA (1 por 100) y el de la TREINTENA, real y medio por esclavo, que no tienen correlación en España. En cuanto a la imposición municipal del PORTAZGO no queda especificado cuándo ni dónde se pagó, pues al ser un gravamen fiscal de carácter local podía existir en muchos lugares de paso controlados por los Municipios. En España hay abundantes testimonios de la

⁷ Así, entre las numerosas cartas de venta de esclavos que encontramos en el *Archivo de Protocolos Notariales de Salamanca*, algunas aluden de esta manera a tal derecho:

«...horra de alcabala que haveys de pagar vos...»

«...horro de alcabala...»

«...y queda a vuestro cargo el pagar el alcabala...»

(Leg. 3148, Fol. 282 (1543); Leg. 3364, Fol. 188 (1543); Leg. 3369, Fol. 296 (1550); Leg. 3372, Fol. 691 (1553)).

⁸ En España también se aplicó este impuesto a ciertas mercancías, pero con respecto a los esclavos no tenemos constancia de su existencia. Sin embargo, hay una referencia directa al mismo que abre la posibilidad de que, en algún momento, se aplicara al esclavo. En el fallido asiento con Hernando de Ochoa, se dice a este respecto: «que no se pague ningún almoraxifazgo, ni imposición ni sisa, ni otro ningún derecho, así en Sevilla como en las Indias, de los dichos esclavos...» (A. G. S. Estado. Leg. 92, Fol. 305)

existencia de este impuesto que se ha de pagar también por el esclavo⁹. Nos sorprende la cantidad tan baja que se exige por este concepto, sólo 26,44 mrs. por cabeza. Suponemos que este portazgo debió pagarlo en algún sitio fronterizo y, si fue así y lo comparamos con el que se pagaba, por ejemplo, en Ciudad Rodrigo donde se exigían 93 mrs. por cada esclavo que entraba o salía del país vecino, reafirmamos más nuestra sorpresa¹⁰, y aún más si tenemos en cuenta que esta última cantidad ya se pagaba un siglo antes que el viaje del alemán.

En las cuentas presentadas por éste no se habla de otros derechos exigidos en territorio nacional circunstancia que nos manifiesta claramente la existencia de un salvoconducto para moverse libremente y escapar al celo de los recaudadores, sobre todo de los aduaneros. A este respecto no está mal recordar lo sucedido a Nicolás de Popielovo, que visitó España en 1.484-1.485 procedente de Portugal, con dos moros esclavos que le fueron regalados por el monarca lusitano. Los aduaneros españoles, a pesar de su dignidad y amistades, le exigieron los derechos de almojarifazgo y no cesaron en su empeño hasta conseguirlo. Comiendo en casa del cardenal de Sevilla, cuenta lo siguiente:

«... y me entretenía con ellos sobre varias cosas, y entre otras de mis dos moros que me regaló el rey de Portugal, que la aduana de que hice mención me cogió en el camino de Sevilla y los guardaba en una cárcel hacía tres semanas. Yo me figuraba de veras que en este reino había más formalidad, y que sin gastos de mi parte se me devolverían mis negros y se castigaría al mismo tiempo a los aduaneros por su injusticia conmigo; pero pronto me desengañé, porque no debiéndoles nada, siendo mis moros dos judíos bautizados, se me obligó, sin embargo, a pagarles la cantidad de tres ducados poco más o menos... que activase la devolución de mis dos moros y sin gasto alguno; llamó a los aduaneros con mis moros y, en resumen, me dijo que tenía que entregarle tres ducados, y cayeron sobre mí todos con tanta conformidad, que por fin hice lo que me pedían...»¹¹.

BALANCE NEGATIVO DE LA OPERACIÓN

Respecto al trabajo para el cual habían sido traídos no es nada explícito el texto. Si bien se habla de «habilitarlos» no está claro si esta expresión hay que aplicarla al mismo oficio de «platero» o, simplemente, se refiere a prepararlos para tareas de servicio en las depen-

⁹ Este impuesto equivale a peajes, derechos de paso y otros aranceles que reciben diversos nombres según los lugares, quedando regulado, a veces, en las distintas ordenanzas. Algunos ejemplos:

BURGOS: «De cada esclavo que se vendiese y comprare y navegare por todas partes, medio real...».

(M. BASAS, *El Consulado de Burgos en el S. XVI*. Madrid 1963)

CALATAÑAZOR: 24 maravedíes del moro que se fue a vender».

(*Aranceles de los derechos de Portazgo en la villa de Calatañazor...* Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Leg. 1233-3).

JACA: «Moro cativo siet sueldos».

FRAGA: «Todo esclavo o esclava que pasara por la dita villa o por sus terminos, paga cada uno un sueldo».

CALATAYUD: «moro o mora que se pague de peage el vinteno».

MONZON: «de cativo sarracyn un sueldo».

MEQUINENZA: «De tot esclau o esclava a cavall, dos sueldos. De si passa a peu, un sou».

(*Capbreu de Peages*. Registro del año MCCCCXXXVI de las Cortes celebradas por la Reyna doña María Lugarteniente general del Rey don Alonso, convocadas en la villa de Monçon fenescidas en la villa de Alcañiz”).

¹⁰ «...de todo esclau cativo que entrare o saliere de Castilla a Portugal a de pagar noventa e tres mrs...XCIII».

(*Archivo Ducal de Frías*. Caja 16. Carpeta 12)

¹¹ «Relación de su viaje a España y Portugal».

(GARCÍA MERCADAL, J.: *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Madrid, 1952.

dencias del mismo ingenio, de la misma forma que en otras instituciones como Ayuntamientos, Hospitales, Monasterios, Colegios... encontramos negros para llevar a cabo diversos trabajos domésticos. Sin embargo, en la documentación manejada en este siglo para descubrir en lo posible la profesión de los propietarios esclavistas, hemos encontrado a batihojas, doradores, tiradores de oro y, sobre todo, plateros, como artesanos relacionados directamente con el trabajo de los metales preciosos. Es lógico pensar que estos artesanos no tienen esclavos con simple afán suntuuario, sino como ayudantes en su profesión que habrían adquirido un cierto grado de capacitación enseñados por sus propios dueños. En América, por esta época, tenemos el caso de negros que iban a marcar oro con vistas a su transformación en moneda¹². ¿No podía haberse pensado la misma ocupación para los esclavos traídos por Belta?

De todas formas, la operación se cerró con un notable fracaso por causas que no se explican en el documento. Es probable que la falta de aclimatación, con muerte prematura de cinco de ellos, haya dado al traste con la experiencia, mandando el propio rey deshacerse de los otros mediante la venta. Esta no hizo sino paliar en unos pocos ducados la pérdida económica vendiéndose tres por encima de lo que se compraron y el cuarto, que se había fugado, por debajo de su coste: Manuel y Constantino, que valieron respectivamente 72,53 y 52,13 ducados, se vendieron conjuntamente por 172,26; Antonio, que había costado 65,73, pagaron por él 72,53 ducados. Sin embargo, por Juan, que se fugó y no sabemos a cuál de los dos se refiere el documento, se vendió por 75 ducados, precio inferior al dado por su compra, 79,33 ó 90,60.

TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

(Omitimos las notas marginales por ser simples alusiones comprobatorias de lo que se dice en el texto)

El dicho hanz belta a cuyo cargo esta el yngenio que es casa de moneda de Segouia. Cargo de los mrs que se le libraron para la compra de los negros que, por mandado de su magestad, fue a comprar a lisboa para seruiçio del dicho yngenio y para las costas que hizo en traerlos a el, el año de MDLXXXIX.

Cargo

Haçese cargo al dicho hanz belta, criado de su magestad a cuyo cargo esta el yngenio que es casa de labrar moneda de la çiudad de Segouia, de mill ducados que montaron treçientos y setenta y çinco mill mrs que su magestad, por su carta fecha a onçe de otubre de MDLXXXIX, mando a alonso moreno, theniente de thessoro de la casa de moneda de la dicha çiudad, que del dinero proçedido de la plata que se le hauia entregado para labrar moneda en el dicho yngenio, se los diese y entregase para que fuese a la çiudad de lisboa y comprase algunos esclavos negros para seruiçio del dicho yngenio, para lo qual se le dio orden de palabra por mandado de su magestad por que se le hizo rrelaçion. Heran a propósito para yntroduçirlos y habilitarlos en el, como pareçe por el tratado de la dicha carta y rrezetas del secretario Juan de ybarra y del vee-

¹² El contador Jerónimo de Tuesta, el tesorero Gabriel de Limpias y el factor Rodrigo Pardo hacían en sus casas muy apretadas diligencias con sus esclavos, que acudían a la caja a marcar oro; y lo propio hizo Hernando Arias Torero, a cuyo cargo estaba la fundición...».

(J. RODRÍGUEZ FREYLE, *Conquista y descubrimiento del nuevo Reino de Granada*. Cap. XVI. Aunque la acción se coloque en 1580, según los documentos el contador Tuesta ya no tenía dicho cargo en 1578.)

dor francisco de Ribera y por su rrelaçion jurada y firmada y por el libro de recetas de la razon hasta el fin del año XCI. Cargansele mas setenta y tres mil y ochoçientos y quarenta y ocho mrs que, por librança del dicho francisco de Ribera veedor de las obras del dicho yngenio y alcaçar de segouia y bosque de balsayn fecha a quatro de hebrero de MDXC, se libraron en el dicho Alonso moreno por tantos que dio por memoria hauer gastado en la comida de los dichos nueve negros y gastos que se hiçieron en el camino y bestidos que les hizo en lisboa y lo que pago a vna persona que bino teniendo quantas con ellos y otras cosas las quales rreçivió el mismo, como pareçe por la quenta del dicho Alonso moreno y por rrelaçion jurada del dicho hanz belta. Cargansele mas treçe mill y quatroçientos y çinquenta marauedis por tantos que por otra librança del dicho veedor francisco ribera se le libraron en el dicho Alonso moreno, como pareçe por la Razon jurada y firmada del dicho hanz velta. Monta la dicha datta en la manera que dicha es quatroçientos y sesenta y dos mill y duçentos y noventa y ocho.

El dicho haz belta.

Datta de los mrs que gato en la compra de nuebe negros que, por mandado de su magestad, truxo de lisboapara seuiçio del yngenio y costas de bestidos y gastos del camino y portazgos y derechos que pago hasta traerlos hasta el dicho yngenio desde la dicha lisboa. Año dlxxx

Datta: conpra de negros

Reçibense en quenta al dicho hanz (sic) belta duçientos y setenta y dos mill y ochoçientos y çinquenta marauedis por tantos que pago por el preçio de nuebe esclavos negros, que por mandado de su magestad y horden que se le dio de palabra, conpro en la çiudad de lisboa para seuiçio del yngenio que es casa de labrar moneda en la çiudad de Segobia, como parece por menor por las cartas de venta que los dueños dellos otorgaron en favor del dicho hanz belta en esta manera:

Veynte y quatro mill seisçientos y çinquenta marauedis que pago a gaspar tegeira, portuges, (por) vn esclavo negro llamado antonio de hedad de diez y seis años, que le bendio en la dicha cantidad libre de sisa y alcavala, como pareçe por esta carta de benta fecha en la ciudad de lisboa a diez y siete de nouienbre del dicho año de dlxxxix, ante juan de biguera, scrivano, que da fee del entrego y paga del dicho esclavo.

Treinta y quatro mill marauedis que dio y pago a antonio francisco, mercader veçino de lisboa, por vn esclavo negro llamado Juan, que del conpro en quarenta mill rres, moneda de portugal, que haçen los dichos xxxiiijU mrs libras de dichos derechos, como pareçe por la carta de benta, fecha ante el dicho scrivano, en siete de diçiembre del dicho año en que da fee de la dicha paga y entrega del dicho negro.

Quarenta y tres mill y trecientos y çinquenta mrs que dio y pago a antonio lopez, corredor, y a maria meta, muger de pero fernandez, veçinos de lisboa, por tanto en que le bendieron otro esclavo negro ateçado llamado felipe, alto de cuerpo de hedad de veynte y dos años, orro de alcavala, como pareçe por escritura de benta fecha en la dicha lisboa a nuebe de diziembre del dicho año de dlxxxix ante el dicho juan de biguera, scribano, en que da fee de la paga y entrega del dicho esclavo.

Veynte y nuebe mill y seteçientos y çinquenta mrs que pago a bernardo rramirez, mercader de paños vezino de lisboa, por un esclavo negro llamado juan de hedad de veynte y dos años, que del conpro por precio de treinta y çinco mill rres, moneda de portugal, que haçen los dichos veinte y nuebe mill seteçientos y çinquenta mrs, con que (?) el dicho Hanz belta a de pagar la sisa y otros derechos que se deuen de la compra de dicho negro, como pareçe por la carta de benta fecha a beinte y nuebe de novienbre del dicho año, ante el dicho escribano en que da fee de la paga y entrega.

Veinte y siete mill y duçientos mrs que pago a francisco çervera, veçino de lisuoa, por un esclavo negro llamado manuel, de edad de veynte y quatro años, por treinta y dos mill rres, moneda de portugal, que haçen los dichos veynte y siete mill y duçientos marauedis, libres de sisa y otros derechos para el dicho vendedor, como pareçe por la carta de benta fecha en lisuoa a tres de çiçienbre del dicho año, ante el dicho scrivano en que da fee de la paga y entrega del dicho esclavo.

Diez y nueve mill y quinientos y çinquenta marauedis que pago a bartolome alvarez, mare-ante vezino de la dicha çiudad, por un esclavo negro llamado costantino de hedad de veynte años, que del conpro en xxiiijU rreis, moneda de portugal, que haçen los dichos xixUdl mrs, con que a de quedar a cargo de pagar la sisa y otros derechos del dicho hanz belta y no del bende-dor, como pareçe por la carta de venta que se otorgo en la dicha çiudad en xxiiij de novienbre del dicho año, ante el dicho escribano en que da fee de la entrega y paga.

Treynta y siete mill y quatroçientos mrs que dio y pago al padre de baltasar rrodriguez, capellan del obispo de santo tome, por un sclavo negro Ateçado llamado pedro, natural de mas-sicongo de hedad de diez y ocho años, que del conpro en el dicho preçio, moneda de castilla, que de la de portugal haçen quarenta y quatro mill rreis, libres de derechos para el vendedor porque lo que esto montare a de ser por quenta del dicho hanz velta, como parece por la escritura de venta que passo en la dicha lisuoa a siete (?) de diçiembre de quinientos y ochenta y nueve, ante el dicho juan de biguera, scribano, en (la) qual da fee de la entrega y paga.

Treynta y un mill y quatroçientos y çinquenta marauedis que pago a gonçalo lopez, veçino de la çiudad del puerto estante en la dicha lisboa, por un sclavo negro llamado por nonbre her-nando y no estaua bien tiçado (sic) de edad de diez y si (borrón) años, que del conpro el dicho anz belta por treinta y siete mill rres, moneda de portugal, que haçen los dichos xxxjUcccl, con que la sisa y demas derechos los auia de pagar el dicho haz belta, como pareçe por la carta de benta que passo en la dicha lisoua ante el dicho escribano a xxix de novienbre del dicho año, en que da fee de la entrega y paga.

Veynte y çinco mill y quinientos marauedis que dio y pago a domingo gonçalez, portuguez vezino de (borrón), por el precio de vn esclavo negro llamado diego de hedad de diez y ocho años, que le bendio con cargo de que el dicho anz belta pagasse mas el alcauala, como parece por la carta de venta fecha en la dicha çiudad a treçe de dizienbre del dicho año de dlxxxix, ante el dicho juan de biguera, scriuano, en que da fee de la entrega y paga.

Que son los dichos duçientos y setenta y dos mill y ochoçientos y çinquenta marauedis los que, como dicho es, dio y pago el dicho hanz belta a las personas sobredichas por el preçio de los dichos nueve esclauos que dellos conpro en la dicha cantidad, como por menor se declara antes desto y pareçe por vn testimonio sinado de juan de biguera, escriuano publico de su magestad, y del juzgado del auditor general del agente de guerra del Reyno de portugal en que da fee hauerse hecho las compras y pagas en su presençia.

Costas de alcaualas, sisa y derechos de la cassa de la yndia y de escriuanos

Reçibensele mas en quenta al dicho hanz belta veynte y vn mill seteçientos y ochenta y çinco mrs por tantos que dio y pago por el alcauala de seis de los dichos negros que conpro, con cargo de pagar la sisa y derechos de la cassa de yndias y treintena de cada negro y por-tazgos y derechos de escriuanos y otras costas que hiço, como por todo pareçe por el testimonio de juan de biguera signado, que se refiere en la partida antes desta en esta manera: qua-troçientos y noventa y dos U y ccc (?) que balen diez y seis mill y seteçientos y quarenta y çinco mrs que pago por el alcauala de seis de los dichos negros, a rrazon de diez por çiento, que el preçio dellos monta cccvijU rreis de portugal, que hacen cccjUdcccxxv rreales de castilla. Y

de los demas negros no pago la dicha alcauala porque los que los bendieron la hubieron de pagar.

Dos mill y seteçientos y treinta marauedis que pago por los derechos de la casa de la yndia de los dichos nuebe negros, de ca (sic) çien rreales vno, que monto lo dicho y en rreales, lxxx rreales y diez mrs.

Quatroçientos y çinquenta y nuebe mrs que pago por los derechos de la treintena de cada negro, rreal y medio, que son treçe rreales y medio.

Çiento y çinquenta y tres marauedis que pago de los derechos al scribano de la cassa de la yndia. Siete rreales que balen doçientos y treinta y ocho mrs del portazgo que pago de los dichos negros.

Mill y treçientos y sesenta mrs que pago al dicho juan biguera, scriuano, por sus derechos de nuebe cartas de venta de rregistro y saca y ocupaçiones de yr y ber, contar el dinero y otros testimonios que dio, que son los dichos veinte y vn mill seisçientos y ochenta y çinco mrs, los cuales dio y pago el dicho hanz belta en la forma sobredicha en presençia del dicho escriuano, como parece por el dicho testimonio en que da fee de la paga que se hizo en su presençia.

Reçibensele mas en cuenta al dicho hanz belta setenta y tres mill y ochoçientos y setenta y ocho mrs por tantos, por una rrelaçion firmada de su nombre que esta en los libros del ofiçio del veedor de las obras de Segouia y casa rreal del yngenio y que dio, pareçe hizo de gasto y costa en bestir los dichos negros en lisboa y gasto que en ella hizo en darles de comer y en el camino hasta traerlos al dicho yngenio y de los portes de carretas en que binieron y del salario de un hombre que los truxo a su cargo, como parece por su rrelaçion jurada y firmada y por el cargo desta quenta. Por partida desta suma donde consta que la dicha rrelaçion quedo en los dichos libros y que en virtud della se le libraron los dichos mrs en el tesorero de la dicha casa de la moneda de segouia. Por lo qual y estar el dicho cargo dellos en el desta quenta se lo reçiuen aqui en ella.

Salario del dicho hanz belta

Reçibense mrs en quenta al dicho hanz belta, criado de su magestad y su platero de oro a cuyo cargo esta el gouierno de los ofiçiales que trabajan en el dicho yngenio, nouenta y çinco mill y quinientos y sesenta y tres mrs. Nobenta y quatro mill marauedis por tantos que dize obo de hauer por su salario de nobenta y quatro dias que se ocupo en yr desde la dicha ciudad de segouia, a comprar los esclavos, a la dicha lisboa y estada en ella y buelta, desde veynte y çinco de otubre de dlxxxix que salio de la dicha çiuad hasta veynte y siete de henero de dxc que boluio a ella con los dichos negros, como parece por su rrelaçion jurada a rrazon de mill mrs de salario por dia.

Sumario desta data

cc lxxij U dccc l

xcv U dc lx iij

ccc lxxviii U dcccc x iij

Monta esta datta en la manera que dicha es: Treçientos y sesenta y ocho mill y quatroçientos y treçe marauedis.

Feneçimiento desta quenta

Monta el cargo: cccc lx ij U cc xc viii

Monta la datta: ccc lx viij U cccc x iij

Alcançe contra el dicho Hanz Velta:

xc iii U dccc lxxx v

Segun lo qual es alcançado el dicho Hanz Velta por esta quenta en nouenta y tres mill ochoçientos y ochenta y çinco mrs y fenecio. Fecha en Valladolid a veynte y dos de novyembre de mill y seicçientos y dos años. Marçial de luna y Andres de la maza.

Restase de aqui este alcanze porque se saco al libro nuevo dellos desde el año de dci en adelante.

Cargo y datta

de los nueve negros que conpro en lisboa por mandado de su magestad y los trajo a la cassa del yngenio de la çiuudad de segobia para abituarlos en el y el paradero que tubieron. Año de iUdlxxxix.

Cargo

Hazesese cargo al dicho hanz bete, criado de su magestad a cuyo cargo por su mandado esta el gouierno y superintendençia de la labor de la moneda que se labra en el yngenio de la çiuudad de Segouia, de nueve escalvos negros, que como pareçe por la data de mrs desta quenta, conpro y se le entregaron en la çiuudad de Lisboa para traerlos a la Segobia para seruicio del yngenio por diferentes preçios y diferentes personas, como en la dicha datta se declara en partida de cclxxiiijUdccccl que son los nonbres y hedad siguientes: Vno llamado antonio diez y seis años/ dos llamados nombre de juan vno dellos de hasta xxij años/ otro llamado Phelipe de la misma edad/ otro llamado manuel de hasta xxiiij años/ otro llamado constantino de hasta veynte años/ otro llamado pablo de hasta xviiij años/ otro llamado hernando y no bautiçado de diez y siete años/ y el ultimo llamado diego de hedad de diez y ocho años, de los quales se le haçe cargo para que de quenta y muestre el paradero que an tenido.

Datta del paradero y fin que tubieron los dichos negros

El dicho hanz belta presento una ynformacion de testigos fecha ante la justiçia ordinaria de la dicha çiuudad de segouia y ante diego de arteaga, scriuano del numero della, por la qual consta que estando siruiendo los dichos nueve negros contenidos en la partida antes de esta en el dicho yngenio, los çinco dellos cayeron malos y murieron de las enfermedades que les dio, que son de los nombres siguientes:

<i>Uno llamado juan</i>	<i>i</i>
<i>otro Phelipe</i>	<i>i</i>
<i>otro llamado pablo</i>	<i>i</i>
<i>otro llamado hernando</i>	<i>i</i>
<i>otro llamado diego</i>	<i>i</i>

v negros

que son los dichos çinco negros los que por la dicha ynformacion consta anse muerto y en las yglesias que se enterraron, en virtud de la qual se haçen aqui buenos los dichos negros al dicho Hanz belta.

Por la dicha ynformacion referida en la partida antes desta y por un testimonio signado de diego perez, scriuano del numero de la dicha çiuudad, consta que uno de los dichos negros, que se llamaba juan, se fue e uyo del dicho yngenio y que no pudo ser hauido, aunque se hiçieron muchas diligencias y sobre ellos el dicho anz belta y el fiscal de la chançilleria desta çiuudad de valladolid trataron pleyto ante la justiçia ordinaria de la dicha ciudad con el capitán salamanques y su fiador y abonador, sobre la restituçion del dicho sclauo, y se gano carta executoria en la dicha chançilleria sobre que el dicho capitán deçia ser suyo y le tuuo en su poder y casa

y se fue della, sobre lo qual se saco carta executoria, ynsertas sentencias de vista y rebista dadas en la dicha chançilleria, por lo qual condenaron al dicho capitan y sus fiadores a que dentro de dos meses entregasen al dicho sclauo o el preçio que se tasase; en virtud de la qual se prosiguió la execuçion della ante la justiçia ordinaria y por ante diego de artiaga, scriuano del numero della, y por autos de remate se cobraron de los bienes del canónigo antonio de leon, como abonador del fiador que (?) el dicho capitan, setenta y çinco ducados en que se dijo auerse conçertado el dicho sclauo, de los quales entrego al dicho hanz belta a sebastian gutierrez, pagador de las obras de segouia, seteçientos y quarenta y seis reales, porque los setenta y nueve reales restantes se bajaron por las costas que en el dicho pleito se hiçieron, de que dio carta de pago como todo consta por ella y por el dicho sclauo llamado juan.

Por una carta de pago que el liçençiado francisco dias de la Cruz, mayordomo y pagador que fue de las dichas obras de los alcazares de la dicha çiudad de segouia, dio ante diego de artiaga, scriuano del numero della, paresçe que rresçiuió del dicho hanz belta mill y noueçientos rreales por tantos que tenia en su poder, procedidos de la uenta de dos negros de los que servian en el dicho ingenio, que se bendieron por horden de su magestad llamados manuel y constantino y ansimismo paresçe por su rrelaçion jurada del dicho hanz belta, por la cual y porque al dicho liçençiado dias le esta hecho cargo en su quenta de los dichos mill y noueçientos reales, se haçen aqui buenos los dichos negros por consumidos, como dicho es.

Por otra carta de pago que el dicho sebastian gutierrez, pagador ques de las dichas obras, dio en nueve de agosto de dxcv (?), paresçe que resçiuió del dicho hanz belta por orden del secretario Juan de ybarra ochoçientos reales, por tantos en que se vendió el otro negro llamado antonio, en virtud de la qual se saca cargo de los dichos mrs al dicho pagador y se haze bueno el dicho negro al dicho hanz belta, como se dize entes dello.

monta esta datta nueve negros y el cargo monto otro tanto y asi no resta alcanze alguno contra el dicho Hanz velta.

(ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS: CONTADURIA MAYOR DE CUENTAS. Leg. 3511. nº 23).